



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.....	5	escudos.
Por seis meses.....	2	id. 600 milésimas.
Por tres id.....	1	id. 400 id.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	6	escudos.
Por seis meses.....	3	id. 200 milésimas.
Por tres id.....	1	id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1869 A 1870.

Mes de Setiembre de 1869.

Cuenta correspondiente á dicho mes, que yo D. Rafael Arnaiz y Arnaiz, Depositario de los fondos del Presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 145 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Octubre siguiente, á saber:

CARGO.

Escudos.

Primeramente son cargo cuatrocientos noventa y un escudos doscientas noventa milésimas que resultaron existentes en fin del mes de Agosto anterior.	
Son mas cargo siete mil ciento ochenta escudos doscientas diez y siete milésimas á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia.	7661,507
Por producto de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.....	
Por id. del ramo de Instruccion pública.....	
Por id. del id. de Beneficencia.....	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras, ocurridas en este mes.	1100
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1868 á 1869 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.	767,611
Total cargo.....	9529,118

DATA.

Son data ocho mil ciento treinta y tres escudos ochocientas cinco milésimas, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las relaciones de data que acompañan, y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.....	575,831	333,333	909,164
Idem por sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	83,333	"	83,333
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	83,333	"	83,333

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	111,600	"	111,600
---	---------	---	---------

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	35,333	25	58,333
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza..	2547,206	40,350	2587,556
Idem por id. del Colegio de internos.....	351,538	113,620	465,158
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	75	"	75
Idem por obligaciones de la Escuela de dibujo y Colegio de Sordo-mudos y Ciegos.....	31,666	41,666	73,332
Idem por id. del Museo provincial.....	18,333	"	18,333

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Casa de Misericordia y expositos.....	451,596	657,942	1109,536
---	---------	---------	----------

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	"	1459,125	1459,125
--	---	----------	----------

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	1100	1100
Total data.....	4362,769	3771,036	8133,805

RESÚMEN.

	Escudos.
Importa el cargo.....	9.529,118
Id. la data.....	8.133,805
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....	1.395,313

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En el Instituto de segunda enseñanza.....	6,444	1.395,313
En el Colegio de internos.....	886,842	
En la Escuela Normal de Maestros.....	36,172	
En el Colegio de Sordo-mudos y Ciegos.....	427	
En la Junta provincial de Beneficencia.....	40,853	

Igual.

De manera, que importando el cargo la cantidad de nueve mil quinientos veinte y nueve escudos ciento diez y ocho milésimas, y la data la de ocho mil ciento treinta y tres escudos ochocientas cinco milésimas, según aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de mil trescientos noventa y cinco escudos trescientas trece milésimas, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida

en la cuenta del corriente mes de Octubre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision, y así lo juro y firmo en Burgos á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. = El Depositario de fondos provinciales, Rafael Arnaiz.

Don Leon Villen y Negro, Interventor de los fondos del presupuesto de esta Provincia,

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 2.º vuelto del libro correspondiente, á la cual me refiero. Y para los efectos oportunos, firmo la presente en Burgos á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. = Leon Villen. = V.º B.º = El Vicepresidente de la Diputación, Julian Gutierrez.

DIRECCION GENERAL
DEL TESORO PÚBLICO.

Circular.

Con el objeto de regularizar la traslación de haberes de clases pasivas de una á otra provincia, y evitar los abusos que puedan cometerse, he acordado que en lo sucesivo se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Las solicitudes se dirigirán á esta Direccion general por conducto de las Administraciones económicas de las provincias en que los interesados deseen percibir sus haberes en lo sucesivo, segun se dispone en la orden del Poder Ejecutivo de 15 de Junio último, cuyas Administraciones, antes de cursarlas, cuidarán de enterarse de la veracidad de los documentos que han de acompañar para acreditar la residencia, los que deberán estar extendidos en papel del sello noveno ó con el debido reintegro en otro caso; y para averiguar su certeza los remitirán de oficio á la autoridad que los haya expedido, cuya contestacion se unirá á la instancia; en la inteligencia de que no se cursarán por esta Direccion y se devolverán á los interesados, si lo piden, las que se presenten sin tales requisitos.

2.ª Concedida la traslacion por este Centro directivo, las Administraciones económicas en que fueren alta los solicitantes, sólo les acreditarán en nómina desde la mensualidad en que resulte expedida la orden de la traslacion de pago, debiendo continuarse el de los atrasos por la Caja de la provincia en que se hubieren devengado, cuya circunstancia se acreditará al expedirse el cese.

3.ª Aconteciendo con frecuencia que los interesados al solicitar sus clasificaciones piden la consignacion de sus haberes para distinta provincia de la en que residen, contraviendo las disposiciones vigentes, las órdenes de pago que en tal concepto se expidan por esta Direccion, las devolverán inmediatamente los Ad-

ministradores económicos sin cumplimentarlas, expresando la causa y datos que hayan tenido presente para ejecutarlo.

4.ª Será obligatoria la presentacion de los interesados, ante los Administradores ó Interventores económicos de las provincias en que hayan de percibirse los haberes; si los perceptores tuvieren su residencia en la capital, antes de efectuarse la primera paga, y si el estado de imposibilidad física lo impidiese, lo acreditarán con certificacion suficiente, y los Administradores económicos acordarán en su vista las disposiciones que consideren oportunas para asegurarse de su certeza.

5.ª Para evitar asimismo que en lo sucesivo se continúen pagando los haberes ya consignados en distintas provincias de las en que tienen su domicilio los interesados, las Administraciones económicas procederán inmediatamente á remitir á esta Direccion nota expresiva del nombre y apellidos paterno y materno de todos los individuos que permanezcan en otra provincia, durante seis meses consecutivos, con objeto de disponer su traslacion á la en que residan, segun lo dispone la regla 13 de la real orden de 22 de Agosto de 1855, y para facilitar este servicio, las Administraciones económicas expresarán á mayor abundamiento la fecha de la orden y autoridad que declaró su derecho, haber que disfrutan, fecha de la consignacion de pago, exposicion de la causa en que se funda la traslacion, documento tenido á la vista para designar el punto á que ha de trasladarse y autoridad que le hubiere expedido. Este servicio ha de quedar terminado en el preciso término de un mes, á contar desde el recibo de la presente.

Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados dispondrá V. S. se publique la presente circular en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1870. = Antonio Martinez Lage.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Lic. D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Alcaldes de esta provincia hago saber: que por mi circular de veinte y seis de Enero último, les enteré del robo que en la tarde del veinte y uno del propio mes se habia verificado en el término llamado portillo, jurisdiccion de Arcos á José Saiz y Felix Valdivielso; y como ninguno de dichos Alcaldes haya manifestado el resultado de las diligencias practicadas, me dirijo á ellos rogándoles lo verifiquen al día siguiente del en que reciban el Boletín oficial en que se inserte esta circular.

Dado en Burgos á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta = Lino Duarte y Soto. = P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Roa.

Don Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de Roa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por virtud de un exhorto del Juzgado de primera instancia de Lerma, se anuncian en segundo remate y por las dos terceras partes de su retasa, para pago de la indemnizacion y multa impuesta á Don Frutos de la Fuente, vecino de Fuenteceen, en la causa que se le formó sobre estafa á D. Lucas Cobos vecino de Lerma, los bienes de la propiedad de aquel retasados en la forma siguiente.

Muebles.

Cinco sillas de haya y espadaña, retasadas en seis escudos.

Una mesa de pino con su cajón y escritorio, en tres escudos.

Dos planchas de hierro usadas, en dos escudos.

Una Zafra de lata como de cántara, usada, en seis escudos.

Una mesa de pino en mediano uso, en dos escudos.

Un botellon de vidrio como de cántara, en dos escudos.

Unos banquillos de tablas, pintados, en cinco escudos.

Una cama tijera, usada, en dos escudos quinientas milésimas.

Tres sillas de espadaña, en dos escudos.

Una Zafra de ojadelata como de cuatro cántaras, en doce escudos.

Una media fanega de pino en mediano uso, uno.

Dos artesas de pino, cuatro escudos.

Otra media fanega buena, herrada, en cuatro escudos.

Un cubete de doce cántaras usado, en cuatro escudos.

Un Sifon de ojadelata, usado, en ocho escudos.

Cinco botijones de barro, como de cinco cántaras, siete escudos.

Un trillo usado, tres escudos.

Un dornajo usado, un escudo quinientas milésimas.

Un collaron usado, cuatro escudos.

Una media cántara de cobre, usada, quince escudos.

Un baul forrado, con cerraja, en dos escudos.

Una mesa de pino, grande, en diez escudos.

Un albardon usado, en seis escudos.

Raices.

Dos terceras partes de una tierra en Fuenteceen entre los Rios, de diez áreas retasada en cuarenta y ocho escudos.

Las dos terceras partes de la tierra huerta con árboles frutales al pago del plantío, de ocho fanegas, con una casa de campo retasada en tres mil novecientos cincuenta escudos.

Una casa con su corral al barrio nuevo, número veintidos, retasada en mil doscientos escudos.

Las dos terceras partes de la bodega de Pinar, retasadas con los ocho sitios, en mil escudos.

Las seis cargas de lagar en el de los Villas, en once escudos.

Las tres cubas en la bodega referida en doscientos setenta escudos.

Un aparato estilatorio de cobre, de veinte arrobas, en quinientos cuarenta escudos.

Seis pipas de madera arcadas en yerro, veintisiete escudos.

Una tierra de ocho fanegas cañamar, en Aza, al Prado redondo, retasada, en cuatrocientos cinco escudos.

Las personas que quieran interesarse en la compra de las fincas y muebles arriba expresados, concurrirán al oficio del Infrascripto Escribano, su remate se celebrará el día veinticuatro de Marzo próximo de once á doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Roa á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta. = Rafael Martin de Tejada. = Por su mandado, Crispulo Durango.

DISTRITO MUNICIPAL DE TORRELARA. PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales durante los tres últimos trimestres.

RECAUDACION.		Esc. mils.
Recibido del recaudador de contribuciones por el recargo municipal sobre las contribuciones territorial é industrial en los tres trimestres.....	51,500	
Recaudado de los contribuyentes por el recargo extraordinario impuesto sobre la contribucion territorial.....	16	
Recaudado de los ganaderos del pueblo por el arbitrio especial de pas-tos en los terrenos valdíos y rastrojeras.....	26,400	
Total.....	95,900	

INVERSION.		Esc. mils.
Pagado al Maestro de niños por su sueldo.....	71,250	
Id. al Srío. del Ayuntamiento.....	12,500	
Id. para la manutencion de los presos pobres del partido.....	6,150	
Id. pagado al Sr. Cura por las funciones de iglesia.....	4	
Total data.....	95,900	

RESUMEN.		Esc. mils.
Recaudado.....	95,900	
Invertido.....	95,900	

De suerte, que importando igual cantidad lo recaudado que lo invertido, no resulta existencia alguna.

Torrelara 25 de Diciembre de 1869. — El Depositario, Raimundo Vicario. — El Regidor interventor, Manuel Gonzalez. — El Srío., Pedro Gil. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Gil.

DISTRITO MUNICIPAL DE ANASTRO. PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondientes al 2.º semestre del año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve y 1.º del año económico del sesenta y nueve al setenta.

COBROS Ó CARGO.		Esc. mils.
De las mondas de árboles para los hogares.....	42	
Del recaudador de la contribucion territorial.....	239,900	
Id. del mismo por la industrial.....	15,100	
De las inscripciones de propios.....	32	
Del impuesto personal.....	92,018	
Total cobros.....	421,018	

PAGOS Ó DATA.		Esc. mils.
<i>Gastos de Ayuntamiento.</i>		
Por atrasos del año anterior del sueldo del profesor.....	50,800	
Por enseres y útiles de la escuela del mismo año.....	8,125	
Al profesor por su asignacion de los cuatro trimestres.....	122,500	
Por los enseres y útiles de la escuela por id. id.....	52,500	
Al Secretario por id. id.....	62,700	
Por deducion del 5 por 100 del sueldo del profesor y Secretario.....	9,800	
Pagado á la cárcel del partido judicial.....	40,570	
Por bagages.....	7,350	
Para los gastos de quintas.....	49,700	
Para elecciones municipales y de diputados á córtes.....	10,500	
Para gastos de oficina correo y franquicia.....	26,500	
Por la evaluacion de riqueza.....	8	
Por veredas extraordinarias.....	21	
Total de la data ó pagado.....	429,645	

RESUMEN.		Esc. mils.
Ascienen las cantidades recaudadas á.....	421,018	
Ascienen los pagos que se han realizado á.....	429,645	
Queda un deficit para el año de 1870.....	8,627	

Anastro y Febrero 12 de 1870. — Depositario, Benito A. — Regidores, Eme-terio Ortiz, Melchor Salcedo. — Secretario, Pedro Lopez. — V.º B.º — El Alcalde, Antolin Marquinez.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA TAJADURA.

Partido judicial de Burgos.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al año económico de 1868 á 1869, arreglada segun los artículos de su presupuesto y libros de inter-vencion de cobros y pagos, la cual se remite al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial en cumplimiento á la ley municipal.

COBROS Ó CARGO.		Escs. mils.
Productos del 5 por 100 de inscripciones intrasferibles entregadas á este municipio en representacion de los bienes enagenados á consecuencia de las leyes de desamortizacion.....	60	
Id. existencias efectivas que quedaron en Caja el año anterior.....	59	
Id. del Recaudador de la contribucion territorial, industrial y consumos é impuesto personal, recursos legales para cubrir el déficit del presu-puesto.....	265	
Total cobros.....	364	

PAGOS Ó DATA.		Escs. mils.
Pagados al Secretario de Ayuntamiento.....	150	
Id. para material de Secretaria, impresiones, correo y franquicia.....	20	
Id. para los gastos de quinta.....	10	
Id. á la comision de evaluacion.....	10	

Instruccion pública.		Escs. mils.
Pagado al Maestro de educacion primaria.....	95	
Id. para material de escuela y reparacion.....	5	

Obras públicas.		Escs. mils.
Limpieza del pozo y composicion de puentes.....	20	

Correccion pública.		Escs. mils.
Pagado por el presupuesto de la cárcel del partido.....	21	

Cargas.		Escs. mils.
Pagados por funciones de Iglesia.....	3,500	

Imprevistos.		Escs. mils.
Pagados por los ocurridos de esta especie.....	10	

RESUMEN.		Escs. mils.
Importa el cargo.....	364	
Id. la data.....	344,300	

Existencia en fin de Setiembre para el año 1869 al 70..... 19,700

1.º y 2.º trimestre de 1869 á 1870.
Extracto demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre, ó sean 1.º y 2.º trimestres de 1869 á 1870.

RECAUDADO.		Escs. mils.
Existencias que que quedaron al cerrarse el presupuesto del año pasado.....	19,700	
Cobrado del recaudador de contribuciones por recargo municipal sobre la territorial, industrial y consumos en los dos trimestres.....	140,500	
Total ingresos.....	160	

PAGOS.		Escs. mils.
Pagado al Secretario de Ayuntamiento.....	40	
Por gastos de oficina.....	10,800	
Por sueldo del Maestro.....	40,750	
Por presupuesto gastos de la cárcel del partido.....	10,500	
Por composicion de el camino las heras y plaza.....	44,050	
Total invertido.....	146,100	

RESUMEN.		Escs. mils.
Asciede lo recaudado.....	160	
Id. lo invertido.....	146,100	
Existencia para el 3.º trimestre.....	15,900	

De forma, que ascendiendo lo recaudado á ciento sesenta escudos, y lo invertido ciento cuarenta y seis y cien milésimas, resulta una existencia de trece escudos novecientas milésimas, de la cual me haré cargo en el expresado trimestre.
Santa Maria Tajadura ocho de Febrero de 1870. — El Depositario, Pedro Ne-breda. — El Regidor interventor, Gregorio Puente. — El Secretario, Julian Pardo. — V.º B.º — El Alcalde, Leonardo Bárcena.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Intervencion.

Pliego de condiciones para la reparacion de la Caseta de Carabineros, sita en el puente de la villa de Miranda de Ebro, la cual se verificará por cuenta de la Hacienda pública y con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del propio año.

1.^a La Hacienda subasta la recomposicion de la Caseta de Carabineros, sita en el puente de la villa de Miranda de Ebro, bajo el tipo de 100 escudos con arreglo al pliego de condiciones facultativas y presupuesto que desde hoy se hallarán de manifiesto en esta Administracion económica durante las horas de oficina.

2.^a El remate se verificará en Burgos, el dia 7 de Marzo y hora de las 12 ante los Sres. Administrador económico, Interventor, primer Gefe de la Comandancia de Carabineros y Escribano de Hacienda.

3.^a La cantidad en que quede subastada la recomposicion de dicha Caseta la abonará la Hacienda en el momento que se haga constar legalmente que se hallan concluidas las referidas obras, y despues que sean recibidas por la Administracion mediante la correspondiente inspeccion facultativa y que recaiga la aprobacion superior. Para verificar el pago de esta cantidad deberá precisamente preceder certificacion librada por el Maestro de obras de Miranda de Ebro que justifique que se han hecho las obras bien y fielmente y la respectiva consignacion de la Direccion general del Tesoro público.

4.^a Comunicada que sea al contratista la orden de aprobacion del remate, deberá dar principio á las obras precisamente dentro del término de 8 dias, lo cual se justificará tambien con certificacion expedida por el mismo Maestro de obras, y una vez principiadas no podrán suspenderse bajo ningun concepto hasta su terminacion.

5.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado en la forma que indica el modelo que se inserta al pie, á cuyo pliego acompañará documento que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos la suma equivalente al 10 por 100 del tipo señalado para la subasta como garantía y opcion al contrato.

6.^a Todos los gastos que se originen serán de cuenta del rematante.

7.^a En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato será responsable de los perjuicios que por ello se irroguen al Erario público, exigiéndole la mas estrecha responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma.

8.^a Los pliegos se han de entregar cerrados y precisamente desde las 10 de la mañana hasta las doce menos cuarto del dia fijado para el acto de la subasta, y pasada esta hora no serán admitidos. En el acto el Sr. Presidente designará en la misma carpeta del pliego de proposicion el número de orden con que las recibe.

9.^a Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo, y si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se procederá á nuevo remate en el acto mismo, sin que se admitan otras proposiciones que las de los interesados que hayan producido el empate, devolviendo á los demás postores sus respectivos documentos de depósito.

Burgos 26 de Febrero de 1870.—
Crispulo Collantes.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... hallándose conforme con las condiciones comprendidas en el pliego para la subasta de la recomposicion de la Caseta de Carabineros, sita en el puente de la villa de Miranda de Ebro, segun expresa el pliego facultativo que obra en la Administracion económica, se compromete á practicarlas por la cantidad de (la cantidad se expresará en letra) y como garantía de esta proposicion incluye el documento que acredita haber ingresado en la Caja de Depósitos la suma equivalente al 10 por 100 del tipo que se designa para la subasta.

(Fecha y firma.)

Alcaldia constitucional de Pinilla de los Barruecos.

El dia veinte y uno del corriente desapareció de la manada del ganado de esta villa una yegua de cuatro años, de pelo negro pardo, pequeña, roma, calzada de un pie, y corta de cola.

Quien supiere su paradero se servirá dar aviso á Juan Fernandez, vecino de dicho pueblo.

Pinilla de Barruecos 26 de Eebrero de 1870.—Juan Barquilla.

Anuncios particulares.

AGENCIA DE NEGOCIOS.

Calle de la Farmacia, n.º 5, tercero derecha.
MADRID.

ACTIVIDAD, MORALIDAD, INTELIGENCIA,
ECONOMIA, RESPONSABILIDAD.

Despues de tantos anuncios, la mayor parte excesivamente pomposos, no es fácil llamar la atencion de las personas ó corporaciones, que, teniendo negocios en Madrid, necesitan un encargado de activar el curso y resolucion de aquellos, y además de evacuar diversos asuntos, que ocurren desde provincias.

Sin embargo, el infrascrito conoce, que aún existe algun vacío en determinados ramos, entre ellos el que arranca de la desamortizacion civil y eclesiástica, con todas sus consecuencias, en el cual ha servido hace muchos años; porque no solo se hallan interesados los compradores de fincas, á cerca de las que se ha suscitado una incidencia de venta, que les conviene se resuelva en pronto y con acierto, sino tambien aquellos, á quienes se anule la subasta de una finca, y se ven privados de percibir el importe de las cantidades satisfechas, ya por desconocer la forma de presentar y motivar sus cuentas, ya por falta de actividad en la tramitacion de las reclamaciones.

Esta empresa se propone evitar muchos viajes, que de provincias se hacen á Madrid, á veces infructuosos, y el recurrir á medios ó influencias que no siempre producen el resultado apetecido.

Asimismo necesitan los Ayuntamientos quien les dirija y represente en los expedientes de excepcion de fincas de aprovechamiento comun, y dehesas boyales que tanto interesan á los vecinos, sin distincion de clases ni partidos. No es menos importante el atraso en que se hallan estas corporaciones, así como las Juntas de Beneficencia, en el cobro de los intereses de las inscripciones emitidas en equivalencia del valor de los bienes vendidos, que el infrascrito se propone realizar al contado, trasladando á este centro el pago de aquellos.

Se encargará tambien de entablar ante el Consejo de Estado las reclamaciones contra las decisiones de la administracion en cuantos negocios lo requieran, para lo cual cuenta con la cooperacion de letrados entendidos.

Evacuará cuantas consultas se le dirijan, y sin perder correo, especialmente en lo concerniente á B. N., por la cantidad de diez rs. vn.; y estenderá su gestion á cuantos negocios se le encarguen en esta Villa: mas como quiera que de antemano no es posible fijar una tarifa ordenada, ofrece establecer convencionalmente por cada negocio una cantidad, que nadie dejará de considerar como módica, y que se estipulará conocido que sea el encargo.

Madrid 15 de Febrero de 1870.—
Felipe Corral.

Corresponsal en Burgos, D. Próspero Gallardo, calle de Lain-Calvo núm. 65, piso 5.º

TRATADO TEÓRICO Y PRÁCTICO DE LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS

Por el doctor L. Wecker. Obra premiada por la Facultad de Medicina de Paris (premio Chateauvillard). Segunda edicion, revista, corregida y aumentada con 10 láminas y gran número de grabados intercalados en el texto; traducida al español y extensamente aumentada con notas originales y muchos grabados, por el Dr. D. Francisco Delgado Jugo, antiguo gefe de la clínica oftalmológica del Dr. Desmarres, de Paris, Médico oculista de la Beneficencia municipal de Madrid y profesor particular de oftalmología.

Condiciones de la publicacion.—Esta importante obra constará de tres magníficos tomos, de buen papel y esmerada impresion, con muchos grabados intercalados en el texto, y acompañados de magníficas láminas litografiadas por los artistas Kraus y Donon.

La primera entrega, que contiene unas 500 páginas, con 5 grabados intercalados en el texto, y una magnífica lámina litografiada, se halla de venta, al precio de 20 rs. en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

La segunda entrega está en prensa y saldrá en Mayo próximo.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 8, y en las principales librerías.

En la misma librería se halla un magnífico surtido de obras españolas y extranjeras referentes á la clase médica, como tambien la Agenda Médica de 1870 y el Calendario Americano y de Cuadro para el mismo año.

IMPORTANTE.

Saquería para trigos, harinas, azúcares, avellana, almendra, arroces, cacahuet, lanas, minerales y cualquiera clase de polvo y semillas, yutes en pieza y lencería en varias calidades y anchos á precios de fábrica muy ventajosos.

Ventas al por mayor.

Para mas antecedentes y pedidos, dirigirse á los Sres. J. Bosch y Compañía de Valencia. 2-5

En la villa de Sedano tiene de venta D. Saturio Gallo plantas de nogal de la mejor clase, y de mas de doce pies de altura, á 4 rs. una. 2-5

ALMACEN DE SAL

para su venta.

En este almacen de los Sres. Martinez y compañía, de Burgos, hay un buen surtido de sal blanca á 14 reales quintal, con tendencias á la baja. —5—

En la villa de Gumiel de Mercado se vende vino tinto de superior calidad á cinco y medio reales cántara.